



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

0711

RESOLUCIÓN N° _____-SAF-

SAN JUAN, 05 NOV 2015

VISTO:

La Resolución N° 820-SAF-2014; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario determinar el alcance y condiciones respecto de la delegación de funciones y/o tareas que pueden realizar los directores de las unidades educativas que se encuentra expresamente contemplado en los distintos procedimientos de la norma mencionada anteriormente.

Que el Director Escolar como máxima autoridad es responsable de la carga y mantenimiento actualizado de la información en el Sistema Integral de Gestión Educativa.

Que uno de los principios fundamentales de toda administración es que "se puede delegar las tareas pero no la responsabilidad". En este marco sólo se podrá delegar la tarea a un agente siempre que pertenezca a la Planta Orgánica Nominal del establecimiento.

Que además se puede aceptar la colaboración del personal contratado para brindar los servicios específicos correspondientes a tal fin, quien deberá ejecutar las acciones de instruir y dar soporte únicamente sobre los servicios para los que ha sido contratado.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO
ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DETERMÍNASE que los directivos de las unidades educativas podrán delegar las Tareas de los procedimientos administrativos exclusivamente a los agentes que pertenecen a la Planta Orgánica Nominal bajo su responsabilidad.

ARTICULO 2°.-DEFÍNASE que el rol de los Asistentes Técnicos es el de capacitar y brindar el soporte formativo de todas las herramientas tecnológicas que las autoridades del Ministerio de Educación determinen.

ARTICULO 3°.-DÉJASE establecido que el personal de la Planta Orgánica Nominal de las unidades educativas que se desempeñe en la Categoría "PRECEPTORES", deberá cargar y mantener actualizado los datos de los legajos de alumnos en el Sistema Integral de Gestión Educativa (Preinscripciones, inscripciones, tutores, calificaciones, inasistencias, reincorporaciones, sanciones, pases, bajas, equivalencias, exámenes y notas de materias previas).

ARTICULO 4°.- TÉNGASE por Resolución de ésta Secretaría, comuníquese, cúmplase y archívese.-


C.P.N. EUGENIO GUIDO TORRESÁN
Secretario de Coordinación
Administrativa Financiera
MINISTERIO DE EDUCACIÓN